

**ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se otorga al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. una aportación dineraria con abono anticipado por importe de un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000 €) para la financiación del Programa Mares, ejercicio 2026.**

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura

Vista la propuesta de fecha 17 de abril de 2026 formulada por el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas del Gobierno de Canarias

Teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

1º El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., empresa pública del Gobierno de Canarias, tiene por objeto, entre otros, la gestión, promoción y difusión del patrimonio cultural y de actividades culturales relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias, así como también, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos.

2º El Programa “*Mares*”, (Música, Artes Escénicas), en cooperación con los ayuntamientos de todas las islas y los cabildos de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote y La Palma, organiza conjuntamente una programación cultural en Espacios Escénicos públicos de Canarias, la cual tiene como finalidad favorecer una oferta atractiva y de calidad para el público, llegando a un mayor número de personas, promoviendo la movilidad de los artistas, garantizando así el acceso a la cultura y la cohesión social, al tiempo que se contribuye al mantenimiento y creación de empleos en este sector, sin olvidar la repercusión económica que la actividad cultural tiene en otros sectores y la rentabilización de los recursos públicos.

“*Mares*” se dirige a propiciar que artistas, grupos y compañías del Archipiélago muestren sus espectáculos en otras islas diferentes a las que residen habitualmente, por lo que impulsa la accesibilidad a la creación artística en el ámbito de las artes escénicas y la música en la totalidad de nuestro territorio insular, ampliando la base del público al que aspira alcanzar.

De igual manera, y como consecuencia de lo anterior, contribuye a la mejora en la difusión de las compañías y de sus producciones escénicas y musicales, lo que, a su vez, propicia la mayor profesionalización del tejido cultural y está destinado a aquellos equipamientos culturales de titularidad pública (municipal o de los Cabildos Insulares incluidos en el programa) que dispongan de una programación de artes escénicas y musical de Canarias y que estén interesados en organizar conjuntamente y programar espectáculos profesionales de otras islas diferentes a la suya, preferentemente.



El programa “*Mares*” impulsa desde 2020 el fomento de las programaciones de producciones canarias de artes escénicas y música mediante el apoyo a la contratación y la movilidad de las creaciones canarias por todo el archipiélago, incidiendo con ello considerablemente en el aumento de la oferta cultural de los espacios escénicos de titularidad pública, facilitando el acceso a la ciudadanía y contribuyendo a la profesionalización de la industria cultural y creativa de las Islas. El apoyo que ofrece este programa se concretó con la creación de una página web con el objetivo de que los espacios escénicos de titularidad pública puedan coorganizar con el citado programa la programación cultural de sus espacios escénicos con las producciones incluidas en el catálogo de espectáculos. Actualmente esta web contiene más de quinientas producciones de artes escénicas y música, un directorio con información de más de un centenar de espacios escénicos y casi tres centenares de empresas y/o profesionales del sector cultural canario.

“*Mares*” se convierte así, en la principal herramienta del Gobierno de Canarias para promover la distribución de las producciones escénicas y musicales, mejorar la eficacia de las contrataciones, sufragar el sobrecoste de la insularidad, ayudar a la consolidación del sector propiciando estabilidad profesional y empresarial, además de contribuir a mantener una oferta cultural equilibrada para el público de todas las islas.

3º En fecha 13 de marzo de 2026, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. memoria de ejecución del citado proyecto para el ejercicio 2026, solicitando la concesión de la aportación por importe de un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000 €), así como el anticipo del 80% de la misma, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I.237G0435 “*Programa Mares*”, de acuerdo a lo previsto en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

4º Consta en el expediente documento contable RC con número de captura 0000130691 y con fecha de contabilización de 25 de marzo de 2026.

5º Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 21/2026, de fecha 6 de febrero, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 3º) del apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

6º Por la Dirección General de Asuntos Europeos se informó favorablemente el presente expediente con fecha 26 de marzo de 2026.

7º El presente expediente está sometido a fiscalización previa de la Intervención Delegada. En este sentido, con fecha 5 de mayo de 2026 se emite el citado informe con carácter favorable.





8º Con fecha 7 de mayo de 2026 se emite respuesta del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. a la observación relacionada en el informe de fiscalización previa, apartado 8º, de solicitar un mayor desglose de los costes que se contemplan en cada una de las líneas que definen la aportación dineraria, a efectos de poder valorar las posibles desviaciones respecto a la previsión de gastos e ingresos presentada, y se acompaña un nuevo cuadro presupuestario.

9º Mediante Orden n.º 61/2026, de 28 de enero de 2026, se delegaron en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de aportaciones dinerarias. (BOC. n.º 26, de 9-02-2026).

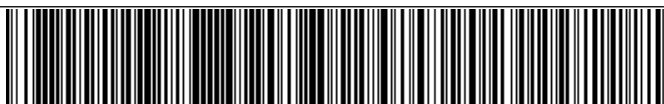
### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** El ICDC es una sociedad mercantil pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias, la cual tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de Canarias, que ostenta el 100% de su capital social. Dicha entidad, que forma parte del sector público institucional, se regirá por la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación, así como sus estatutos de creación, cuya última modificación fue autorizada por acuerdo de Gobierno el 17 de junio de 2021, teniendo entre otros fines, *“el desarrollo de la cultura en Canarias”*.

**Segunda.** El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Tercera.** La Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con*





*fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”*

**Cuarta.** El artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), establece que: *“Corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos”*.

**Quinta.** Además, el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (en adelante, Ley 14/1990, de 26 de julio), establece que corresponde a los Consejeros: *“Disponer los gastos propios de los Servicios de su Consejería no reservados al Gobierno de Canarias, dentro del importe de los créditos autorizados e interesar del órgano competente la ordenación de los pagos”*.

**Sexta.** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

**Séptima.** Conforme a lo previsto en el punto 2.e), del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sujeto a la función interventora.

**Octava.** El órgano competente para conceder la presente aportación dineraria es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura la ordenación del pago en virtud del artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, y el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, correspondiendo proponerla al titular de la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

**Novena.** Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo





30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

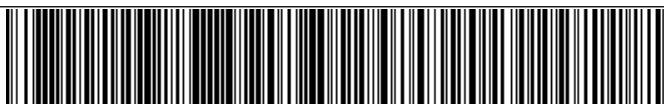
En su virtud,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de un millón trescientos cincuenta mil euros (1.350.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I.237G0435 “Programa Mares”, para la financiación con cargo el ejercicio presupuestario 2026, del “Programa Mares” ejercicio 2026, de acuerdo con el siguiente presupuesto de gastos:

<b>Presupuesto Programa Mares 2026</b>	
<b>PARTIDA DE INGRESOS</b>	<b>Importe</b>
Aportación Dineraria – 17.08.334A.743.01 P.I.237G0435 “Programa Mares”	1.350.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.350.000,00 €</b>

<b>PARTIDAS DE GASTOS</b>	<b>Importe</b>
<b>Línea 1.- “Programa Mares”. - Acciones para la organización conjunta con Espacios Escénicos de titularidad pública de actividades de artes escénicas y música de Canarias.</b>	
Gastos de caché	856.112,26 €
Gastos de traslados	120.499,09 €
Gastos de carga	338.388,65 €
<b>TOTAL LÍNEA 1</b>	<b>1.315.000,00 €</b>
<b>Línea 2.- Actuaciones para el mantenimiento, formación, difusión y comunicación del programa.</b>	
Servicios técnicos y audiovisuales	19.250,00 €
Participación en ferias y acciones de difusión	4.200,00 €
Programa y acciones formativas	8.750,00 €
Comunicación y mantenimiento operativo	2.800,00 €
<b>TOTAL LÍNEA 2</b>	<b>35.000,00 €</b>



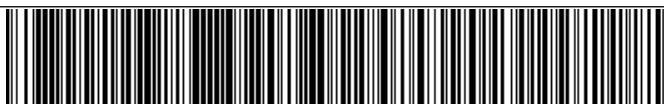


<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.350.000,00 €</b>
---------------------	-----------------------

**Línea 1.- Acciones para la organización conjunta de actividades de artes escénicas y música de Canarias. Programación conjunta con Espacios Escénicos de titularidad pública.**

Las actuaciones contempladas por parte del ICDC son:

- Redacción de un protocolo específico de funcionamiento del programa MARES, donde se definan las obligaciones de las partes y todos los detalles relativos al funcionamiento del mismo.
- Gestión y coordinación de una página web del programa con el objetivo de que los espacios escénicos de titularidad pública puedan coorganizar a través de MARES la programación cultural de sus espacios escénicos con las producciones incluidas en el catálogo de espectáculos. Dicha web debe contener los datos de todos los espacios escénicos públicos adheridos al programa, así como de todas las de empresas y/o profesionales del sector cultural canario que así lo soliciten y cumplan con la normativa del mencionado programa.
- Supervisión de las áreas privadas en dicho repositorio web de equipamientos culturales de titularidad pública (municipal o de los Cabildos Insulares incluidos en el programa) así como el de las empresas/profesionales de Canarias y sus espectáculos.
- Establecimiento, comunicación y coordinación continua, tanto con los espacios escénicos como con las empresas/profesionales, para los inicios y fin de periodos de solicitud de programación, así como comunicación de presupuesto específico con el que cuenta para ello cada uno de los municipios o Cabildos Insulares participantes.
- Control presupuestario de cada una de las partidas asignadas al programa, en coherencia con lo establecido en las normas del mismo con respecto los posibles municipios o Cabildos Insulares participantes en el programa, así como las partidas relativas a los gastos de viajes de elencos artísticos/técnicos/producción de las compañías/profesionales y los gastos relativos a la carga de escenografía e instrumentos para el desarrollo de la actividad escénica.
- Gestión de la documentación necesaria para la realización de los mencionados viajes de profesionales y de carga con los proveedores de servicios pertinentes para ello, de acuerdo con la normativa de contratación en vigor.
- Cubrir, a través del presupuesto asignado al Programa Mares, el porcentaje del caché de cada una de las colaboraciones solicitadas y el gasto total de los viajes de los/as profesionales, así como de la carga de escenografía y/o instrumentos que requiera, siempre de empresas/profesionales que sean de una isla distinta a la que se solicita su programación, atendiendo a las especificidades establecidas en las normas establecidas en el protocolo de funcionamiento para el correcto funcionamiento del programa.





- Coordinar el cumplimiento, por parte de los municipios o Cabildos Insulares participantes en el programa, con la normativa de funcionamiento que se establezca para el correcto funcionamiento del programa, y cuyo protocolo a cumplir por cada parte se encontrará reflejado en la plataforma web.
- Seguimiento de la actividad cultural organizada con cada municipio o Cabildo Insular
- Tramitar y gestionar las facturas que se deriven de toda la actividad anteriormente descrita que compete al ICDC.
- Solicitar y evaluar los informes de finalización de espectáculo que deberán mandar todos los espacios escénicos participantes a la finalización de cada una de las actividades programadas, así como las memorias de actividad que resuman todos los datos relativos a la colaboración de todo el año entre el Programa Mares y cada municipio o Cabildo Insular participante.
- Desarrollar estadísticas de evaluación de la ejecución del programa Mares en todos los ámbitos de su actuación y elaborar conclusiones e informes para la mejora futura del programa.

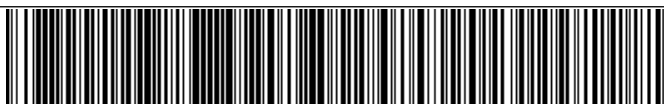
En cuanto al procedimiento interno, el programa MARES abrirá dos o más plazos a lo largo del año en los que los espacios escénicos de titularidad pública, en coordinación con el propio programa MARES, organizarán conjuntamente una programación artística determinada para cada espacio, que incluirá las producciones escénicas disponibles en el catálogo de Mares, buscando que dicha programación sea compatible con el resto de programación ofrecida por el propio espacio, priorizando la movilidad de compañías entre islas, así como la presencia de diferentes disciplinas artísticas y formatos escénicos. Así mismo, esta programación coordinada y consensuada entre el programa Mares y el espacio escénico tiene en cuenta también el equilibrio de estas cooperaciones entre islas, municipios, espacios escénicos, disciplinas y producciones artísticas, según normas del programa, publicadas en la web.

Una vez consensuada la programación definitiva para cada espacio escénico, se aprueba por ambas partes su desarrollo, asumiendo cada parte sus obligaciones, según las normas del programa.

La naturaleza de los gastos aplicables a esta línea de actuación es, exclusivamente, los referidos al pago del porcentaje de la contratación o caché artístico del grupo o la compañía aprobado en cumplimiento de la normativa del programa, así como los costes derivados de los traslados de artistas, profesionales y carga de escenografía entre las islas.

## **Línea 2.- Actuaciones para el mantenimiento, formación, difusión y comunicación del Programa MARES.**

Gestión y coordinación de todas las contrataciones de diferentes servicios que permiten el necesario mantenimiento, difusión, comunicación y formación del programa, como son:





- Los relacionados con el mantenimiento: gestión de aquellos contratos de servicios para el correcto funcionamiento de la plataforma web del programa, así como sus necesarias actualizaciones, cambios, mejoras y alojamiento en la nube.
- Los relacionados con la formación online/presencial: gestión de aquellos contratos de servicios para contar con los soportes online que permitan establecer todas aquellas reuniones que, para el buen funcionamiento del programa, se pudieran establecer con los equipamientos culturales y/o profesionales y empresas del sector, donde se especifique detalladamente el funcionamiento del mismo.
- Los relacionados a la difusión de eventos o la creación de un mapa de espacios escénicos: gestión de aquellos contratos de servicios para determinados software o programas informáticos que permitan al programa generar plataformas de difusión de información en lo referido a la actividad cultural.
- Abono y mantenimiento de la cuota como socio de la Red Nacional de Teatros, Auditorios y Festivales de titularidad pública, lo que contribuirá a la difusión del programa en el ecosistema de las artes escénicas a nivel nacional.
- Formalización de Convenio Marco de Colaboración con la Fundación General de la Universidad de La Laguna en el ámbito del fomento de la empleabilidad de los/as jóvenes estudiantes y titulados/as canarios/as para que el Programa Mares sea un espacio de trabajo para realizar su formación.
- Los relacionados con encuentros y formaciones: gestión de aquellos contratos de servicios para la realización de Mesas de Trabajo con los/as técnicos municipales y de cabildos Insulares participantes y/o de píldoras formativas que se consideren pertinentes para un mejor aprovechamiento y optimización de los objetos del programa.

**SEGUNDO.** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2027.

**TERCERO.** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

**CUARTO.** El plazo para la justificación de la aportación dineraria es hasta el 30 de junio de 2027. Dicha justificación requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados





obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**QUINTO.** La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SEXTO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**SÉPTIMO.** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas contrataciones no supondrán la pérdida de control por parte de la empresa pública de la actividad principal, objeto de dicha contratación.

**OCTAVO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**NOVENO.** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**DÉCIMO.** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA  
E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 21/05/2026 - 22:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 308 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 22/05/2026 07:33:50	Fecha: 22/05/2026 - 07:33:50
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0006PvUuFyw05qApC0u3k95MA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/05/2026 - 09:37:47	